

**ÁREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN**

En virtud de las atribuciones legalmente conferidas a esta Presidencia,
RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar la Norma Undécima de la Convocatoria del Plan PLUS 2021, aprobada por Decreto de Presidencia n.º 1910, de fecha 5 de agosto de 2020, quedando redactado en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“Undécima.- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS/INVERSIONES/ACTIVIDADES INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA.-

El periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/actividades subvencionados a las entidades locales abarcará desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del Presupuesto de Gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2022 y no más allá del 30 de junio de 2022, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2021”

DEBE DECIR:

“Undécima.- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS/INVERSIONES/ACTIVIDADES INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA.-

El periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/actividades subvencionados a las entidades locales abarcará desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del Presupuesto de Gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2022 y no más allá del 31 de octubre de 2022, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2021”.

SEGUNDO.- Modificar la Norma Decimotercera, apartado 1 de la Convocatoria del Plan PLUS 2021, aprobada por Decreto de Presidencia n.º 1910, de fecha 5 de agosto de 2020, quedando redactado en los siguientes términos:

DONDE DICE:



“Decimotercera.- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS/INVERSIONES/ACTIVIDADES INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA.-

1. Justificación.

“El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan Unificado de Subvenciones – PLUS – finalizará el día 30 de junio de 2022”.

DEBE DECIR:

“Decimotercera.- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS/INVERSIONES/ACTIVIDADES INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA.-

1. Justificación.

“El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan Unificado de Subvenciones – PLUS – finalizará el día 31 de octubre de 2022”.

TERCERO.- Modificar la Norma Decimoquinta, apartado 1 de la Convocatoria del Plan PLUS 2021, aprobada por Decreto de Presidencia n.º 1910, de fecha 5 de agosto de 2020, quedando redactado en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“Decimoquinta.- INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y PÉRDIDA DE DERECHO A COBRO.-

1. Incumplimiento y reintegro.

1.- INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

[...]

Para la tramitación de los expedientes de reintegro que se deriven de la ejecución y justificación de las subvenciones otorgadas con cargo a este Plan se aplicará la normativa en materia de subvenciones, haciendo especial mención al Decreto de Presidencia n.º 1388, de 27 de mayo de 2018, por el que se aprueban las correcciones financieras en relación con el incumplimiento de la normativa de contratación pública y de otros derivados de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención (% del importe al que asciende la subvención concedida), que a continuación se detallan:

A) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES (40%):

- Utilización de un procedimiento de contratación distinto al exigido por la LCSP”.

DEBE DECIR:



ÁREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL

SERVICIO DE COOPERACIÓN

“Decimoquinta.- INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y PÉRDIDA DE DERECHO A COBRO.-

1. Incumplimiento y reintegro.

1.- INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

A) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES (40%):

[...]

Para la tramitación de los expedientes de reintegro que se deriven de la ejecución y justificación de las subvenciones otorgadas con cargo a este Plan se aplicará la normativa en materia de subvenciones, haciendo especial mención al Decreto de Presidencia n.º 1388, de 27 de mayo de 2018, por el que se aprueban las correcciones financieras en relación con el incumplimiento de la normativa de contratación pública y de otros derivados de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención (% del importe al que asciende la subvención concedida), el cual ha sido modificado por Decreto de Presidencia n.º 887, de fecha 1 de abril de 2022, que a continuación se detallan:

- Utilización de un procedimiento de contratación distinto al exigido por la LCSP, salvo cuando el importe de la liquidación del contrato exceda la cantidad establecida para el procedimiento de contratación utilizado como consecuencia de un incremento extraordinario de los costes e imprevisible en el momento de la licitación, y no se produzcan modificaciones de los contratos contrarias o no tramitadas conforme a las previsiones del LCSP que hubieran debido determinar la resolución del contrato (artículo 211.1.g) LCSP), conforme al apartado anterior, en cuyo caso se aplicará una corrección financiera del 5%.”

CUARTO.- Dejar subsistente el resto del articulado establecido en la Convocatoria y proceder a la publicación de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincial de Zaragoza y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza: <http://dpz.sedelectronica.es/>, surtiendo ésta los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

